



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FECHAS LÍMITES PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Asunción, 07 de febrero de 2025

**VISTO:**

La Ley N° 7158/2023 “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Ley N° 8/1990 “Por la cual se determinan los Feriados de la República”;

El Decreto N° 3248/2025 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 7158/2023 crea el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), como organismo dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de planificar, coordinar y conducir una política de desarrollo económico sostenible para el Estado. Asimismo, tiene a su cargo la política de gestión de las personas del sector público, del desarrollo organizacional de las instituciones, así como de la administración de los recursos.

Que, el MEF a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), se atribuye la misión de formular, diseñar, evaluar y controlar las políticas de gestión de las personas del sector público dentro de su ámbito de competencia, orientado a la eficiencia y eficacia de la gestión pública.

Que, en el artículo 108 del anexo A del Decreto N° 3248/2025 se establece: *“Informes Mensuales de Altas y Bajas al MEF. Las URRHH o en su defecto las UAF’s o SUAF’s de las instituciones públicas, deberán procesar obligatoriamente en el Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa (SICCA) del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, la información sobre los funcionarios nombrados permanentes, contratados y trasladados temporalmente, incluidos los contratos realizados a través de las Agencias Especializadas, correspondiente al mes anterior vencido, en formato digital tipo CSV (delimitado por comas)(\* .csv) y en línea sobre el movimiento de los recursos humanos (altas, bajas, traslados, traslados temporales, datos sobre acto administrativo que sustente el movimiento, remuneraciones por cada detalle del Objeto del Gasto, vacancias disponibles, función, horario de trabajo, discapacidad y tipo, fecha de ingreso, oficina y profesión) conforme al formato elaborado a tal efecto por la VCHGO. El cumplimiento institucional de esta información, presentada bajo declaración jurada institucional, estará disponible en el portal de internet del Ministerio de Economía y Finanzas.*

**Nómina de funcionarios.** Las Entidades que integran el PGN, a través de sus URRHH, bajo declaración jurada, deberán informar en línea al VCHGO la nómina de funcionarios, a través del Formulario B-15-03, «Nómina de Funcionarios y Contratados», dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes.

Los OEE que no realizan pagos a través del SINARH-Pago por Red Bancaria deberán



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FECHAS LÍMITES PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*registrar en SINARH-Legajos la Declaración Jurada de movimiento de funcionarios permanentes, personal contratado y trasladados temporalmente según Formulario B-15-02, «Declaración Jurada de la Actualización Mensual del Movimiento de los Recursos Humanos», en forma bimestral.*

*El VCHGO no dará trámite a pedidos de excepción a la doble remuneración, a las solicitudes de excepción al Concurso de méritos para las contrataciones, así como a la gestión de otros trámites administrativos y/o técnicos, si la institución recurrente no da cumplimiento en tiempo y forma a esta disposición, conforme al calendario de vencimientos publicado por el VCHGO.*

*El VCHGO informará sobre el cumplimiento de esta disposición, en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas”.*

Que, por Ley N° 8/1990 “Por la cual se determinan los Feriados de la República”, y sus modificatorias Ley N° 1601 y Ley N° 4531, se establecen los feriados a ser considerados para el cronograma de vencimientos para el ejercicio 2025, según lo dispuesto en el artículo 108 del anexo A del Decreto N° 3248/2025.

Que, por el Decreto N° 1212/2014 se aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público “Paraguay Concursa” y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa–SICCA.

Que, el VCHGO emite el presente acto administrativo de conformidad a las normativas que rigen la materia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**LA VICEMINISTRA DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°-** Establecer las fechas límite para la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público según lo dispuesto en el artículo 108 del anexo A del Decreto N° 3248/2025, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Enero 2025:	21 de febrero de 2025
- Febrero 2025:	24 de marzo de 2025
- Marzo 2025:	23 de abril de 2025
- Abril 2025:	26 de mayo de 2025
- Mayo 2025:	23 de junio de 2025
- Junio 2025:	21 de julio de 2025
- Julio 2025:	22 de agosto de 2025
- Agosto 2025:	19 de setiembre de 2025



**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE FECHAS LÍMITES PARA LA PROVISIÓN DE INFORMACIONES EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SOBRE REMUNERACIONES Y OTRAS RETRIBUCIONES ASIGNADAS AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

---

- Setiembre 2025:	21 de octubre de 2025
- Octubre 2025:	21 de noviembre de 2025
- Noviembre 2025:	22 de diciembre de 2025
- Diciembre 2025:	22 de enero de 2026

- Art. 2º-** Disponer que el VCHGO dará trámite a los pedidos de Excepción a la Doble Remuneración, a las solicitudes de Excepción al Concurso de Méritos para las contrataciones, así como a la gestión de otros trámites administrativos y/o técnicos, siempre que la institución recurrente haya cumplido en tiempo y forma con la presentación de Informes Mensuales de Altas y Bajas al MEF, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del anexo A del Decreto N° 3248/2025.
- Art. 3º-** Establecer que el VCHGO informará si se producen modificaciones al presente cronograma en virtud a feriados móviles, asuetos oficiales, interrupción de los servicios u otras situaciones imprevistas.
- Art. 4º-** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

